

JUSTIFICACIÓN GASTOS

Además del documento “Justificación” (disponible en sede electrónica), se acompañarán:
Como documentos anexos de carácter obligatorio los indicados a continuación:

- Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsas.
Deberá venir desglosado el Iva y demás impuestos

- Documentos Justificativos del pago con validez jurídica en el tráfico mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados. En los casos de pagos mediante cheque o en efectivo se exigirá el "recibí" del emisor de la factura/documento.

Se incluirán los justificantes bancarios de los pagos realizados conforme a las facturas emitidas.

Todos los pagos se documentarán con originales o fotocopias compulsadas. Los documentos de pago no se estampan. De los movimientos o extractos bancarios obtenidos a través de banca electrónica no será precisa la compulsas. En todos los documentos justificativos del pago, deberá aparecer claramente el concepto del mismo y la fecha de materialización del pago.

- Documentación gráfica de las inversiones realizadas mediante fotografías.
- Documentación gráfica del cumplimiento de la obligación de publicidad recogido en la base Cuarta.

